



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 9 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050323)

El Decreto 100/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio), aprueba las bases reguladoras del programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas van destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el decreto de bases reguladoras se fundamenta en un Plan Estratégico elaborado sobre la base de la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y del Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, en su eje 4, o Plan que lo sustituya (actualmente, el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019), con el objeto de favorecer la incorporación de personas desempleadas en el mercado de trabajo, para alcanzar una nueva etapa que haga posible su vinculación con la inserción profesional, a través de diversas medidas.

En el marco del nuevo Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019, el Programa de Empleo Experiencia cumple los Objetivos del Plan, con especial referencia al Objetivo 3 (velar por un mercado de trabajo inclusivo). El Programa es recogido en el Eje Estratégico 4 "Fomento del Empleo en el mercado de trabajo", constituyendo la Medida 4.23 "Empleo Experiencia. Primera Oportunidad Laboral".

No hay que obviar que esta convocatoria, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, incluye actuaciones complementarias, que tendrán una repercusión directa en la empleabilidad de las personas participantes, que se basarán en sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad, una vez finalicen las contrataciones subvencionables.

El artículo 11 del decreto de bases reguladoras determina que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del citado decreto.



Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 11.2 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, fija que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria que ha de ser aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 100/2017, de 27 de junio, faculta a quien ejerza las funciones de la titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de julio de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de Empleo de Experiencia, regulado en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio), para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad.

**Artículo 2. Beneficiarias.**

La convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se establece en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en la presente orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, mediante la aplicación de los criterios de valoración, ponderación y de reparto regulados en el artículo siguiente de esta orden.

Artículo 4. Criterios objetivos de concesión de las subvenciones.

1. Dada la finalidad de la ayuda, las entidades beneficiarias de la misma y los destinatarios finales, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

- a) Los datos de demandantes parados existentes en la entidad solicitante respecto a la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.
- b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2018.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left(\frac{\text{DewsDDE Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.



$$\text{Coeficiente de Población.} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \times \left[\left(\frac{\text{Coef. de paro entidad}}{\text{Coef. de paro Total}} \times 0,75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por un puesto de trabajo.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el "Anexo de Distribución de Fondos" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica: el dato de demandantes parados y población en edad laboral, vigentes el día 1 de enero 2018, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades que no solicitasen las ayudas previstas o que, solicitándolo, bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Entidades Locales únicamente podrán formular una solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiaria.



Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en esta convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y, en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

En el supuesto de que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el "Anexo de Distribución de Fondos" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que se solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo de solicitud de subvención" a la presente orden, anexo I, y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad local y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo; en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre; o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del decreto de bases reguladoras, así como el certificado de cumplimiento con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, salvo denegación expresa formulada en el modelo de solicitud, en cuyo caso tendrán que aportar dicho certificado.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 6. Órganos competentes en la ordenación, instrucción, resolución, plazo de resolución y notificación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste órgano administrativo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. La Resolución que se dicte fijará la cuantía total de la ayuda, así como el periodo de tiempo durante el cual deberán realizarse las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano estará compuesto por:



- a) **Presidenta:** La titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- b) **Secretario:** El titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, que actuará con voz y voto.
- c) **Vocal:** La titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio, con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituida sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Control de Subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de Ayudas al Empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; o por el titular de la Jefatura de Sección de Autoempleo.

Si la Presidenta lo estimara necesario podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo. Estos especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Contrataciones

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria será el que determine la resolución de concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a este Programa, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del plazo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano gestor competente podrá dictar nueva resolución que establezca un nuevo plazo.

No serán causas debidamente justificadas, aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo.

2. Las entidades deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo el "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" (anexo II de la presente orden). En dicha certificación, que será emitida por el/la Secretario/a de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y que los puestos de trabajo se realizan por un periodo de doce meses.
 - b) Relación nominal del personal contratado con indicaciones de: DNI, fecha de nacimiento, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

**Artículo 9. Pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
 - a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
 - b) Segundo abono del 25 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al "Anexo de declaración y certificación para el abono segundo de la subvención" que se acompaña a la presente orden como anexo III, durante el mes de febrero de 2019 y en todo caso, una vez justificado como mínimo, el 15 % del importe de la subvención concedida.
 - c) Tercer abono del 25 % del importe de la subvención concedida, durante el segundo semestre de 2019, una vez resuelto el reconocimiento del abono segundo.
 - d) Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 35 % restante de la subvención concedida la entidad beneficiaria deberá presentar "Anexo de declaración y certificación de gastos realizados y pagados para el abono final", que se acompaña a la presente orden como anexo IV, una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable, y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.
2. La justificación de las incidencias relativas a situaciones de baja, sustitución, reincorporación y, en su caso, la relativa a la formalización de segundo contrato en supuestos de contrataciones consecutivas, se realizará mediante la presentación del documento anexo V "Certificación de bajas, sustituciones, reincorporaciones y, en su caso, formalización del segundo contrato".
3. Para la justificación de la efectiva realización de la acción subvencionable deberán utilizarse tantos formularios de justificación como sea necesario, utilizando al efecto el "Anexo IV Declaración y certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" de la presente orden. Estos modelos que, conforme a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, tendrán la consideración de documentos justificativos de la realización de la acción, del coste subvencionable y del pago efectivo de tales gastos; incorporan una certificación que será firmada por quien desempeñe las funciones de intervención o, en su caso, el órgano que tenga atribuidas facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de gastos y pagos realizados, comprensiva de los siguientes extremos:
 - a) Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, particularmente, las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada ley.

- b) Relación nominal de personas contratadas, incluida en el anexo IV de la presente orden.
 - c) Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva, durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 del decreto de bases reguladoras.
 - d) Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obran en poder de esa entidad beneficiaria, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente, según se recoge en el anexo IV de la presente orden.
4. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, por causas distintas de incumplimientos totales o parciales de las obligaciones, según el artículo 26 del decreto de bases reguladoras, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
5. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 10. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 35.064.000 € con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios), 200019003002100 "Fomento de la contratación por Entes Locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	1308242A460
2018	5.259.600 €
2019	17.532.000 €
2020	12.272.400 €
TOTAL	35.064.000 €



Las anteriores cantidades podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 214 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 9 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	40	206	22.000	CA	460	200019003002100
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	40	246	23.000	CA	460	200019003002100
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	63	338	32.000	CA	460	200019003002100
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	18	85	12.000	CA	460	200019003002100
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	52	514	32.000	CA	460	200019003002100
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	32	368	22.000	CA	460	200019003002100
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	388	3.579	156.000	CA	460	200019003002100
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	100	845	52.000	CA	460	200019003002100
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	52	532	32.000	CA	460	200019003002100
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	85	610	44.000	CA	460	200019003002100
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	267	1.224	100.000	CA	460	200019003002100
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	52	404	30.000	CA	460	200019003002100
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	180	1.302	80.000	CA	460	200019003002100
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	607	3.411	201.000	CA	460	200019003002100
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	125	914	60.000	CA	460	200019003002100
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	32	124	18.000	CA	460	200019003002100
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	240	1.128	93.000	CA	460	200019003002100
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	110	459	49.000	CA	460	200019003002100
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	271	1.735	108.000	CA	460	200019003002100
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	67	413	35.000	CA	460	200019003002100
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	24	188	16.000	CA	460	200019003002100
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	52	364	29.000	CA	460	200019003002100
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	180	1.348	80.000	CA	460	200019003002100
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	61	425	33.000	CA	460	200019003002100
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	42	241	24.000	CA	460	200019003002100
P1001700B	AYTO. DE ALIA	66	496	36.000	CA	460	200019003002100
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	171	1.204	76.000	CA	460	200019003002100
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	23	161	15.000	CA	460	200019003002100
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	157	1.154	72.000	CA	460	200019003002100
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	147	812	64.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	4.094	22.187	917.000	CA	460	200019003002100
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	155	1.160	71.000	CA	460	200019003002100
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	734	3.873	231.000	CA	460	200019003002100
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	492	2.739	169.000	CA	460	200019003002100
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	63	457	34.000	CA	460	200019003002100
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	30	263	20.000	CA	460	200019003002100
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	36	183	21.000	CA	460	200019003002100
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	17	144	13.000	CA	460	200019003002100
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	765	4.993	248.000	CA	460	200019003002100
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	15.976	100.590	2.806.000	CA	460	200019003002100
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	44	456	28.000	CA	460	200019003002100
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	73	429	37.000	CA	460	200019003002100
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	418	2.271	148.000	CA	460	200019003002100
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	27	256	19.000	CA	460	200019003002100
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	26	175	17.000	CA	460	200019003002100
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	56	493	33.000	CA	460	200019003002100
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	5	50	12.000	CA	460	200019003002100
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	92	493	44.000	CA	460	200019003002100
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	209	1.501	90.000	CA	460	200019003002100
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	3	57	12.000	CA	460	200019003002100
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	35	264	22.000	CA	460	200019003002100
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	186	1.323	82.000	CA	460	200019003002100
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	98	653	48.000	CA	460	200019003002100
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	53	216	27.000	CA	460	200019003002100
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	13	115	12.000	CA	460	200019003002100
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	146	1.108	68.000	CA	460	200019003002100
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	490	2.013	160.000	CA	460	200019003002100
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	33	235	20.000	CA	460	200019003002100
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	589	3.174	194.000	CA	460	200019003002100
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	148	823	65.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	21	181	15.000	CA	460	200019003002100
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	124	1.405	66.000	CA	460	200019003002100
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	25	201	17.000	CA	460	200019003002100
P1003800H	AYTO. DE CACERES	9.268	64.349	1.851.000	CA	460	200019003002100
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	3	52	12.000	CA	460	200019003002100
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	28	249	19.000	CA	460	200019003002100
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	626	4.257	213.000	CA	460	200019003002100
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	77	651	42.000	CA	460	200019003002100
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	37	274	23.000	CA	460	200019003002100
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	81	506	41.000	CA	460	200019003002100
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	105	749	52.000	CA	460	200019003002100
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	585	3.082	192.000	CA	460	200019003002100
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	2	26	12.000	CA	460	200019003002100
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	128	913	61.000	CA	460	200019003002100
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	71	585	39.000	CA	460	200019003002100
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	138	1.049	65.000	CA	460	200019003002100
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	104	611	49.000	CA	460	200019003002100
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	25	107	15.000	CA	460	200019003002100
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	129	15.000	CA	460	200019003002100
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	120	749	56.000	CA	460	200019003002100
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	62	363	33.000	CA	460	200019003002100
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	106	12.000	CA	460	200019003002100
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	4	41	12.000	CA	460	200019003002100
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	432	3.106	161.000	CA	460	200019003002100
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	47	460	29.000	CA	460	200019003002100
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	17	180	13.000	CA	460	200019003002100
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	10	95	12.000	CA	460	200019003002100
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	43	164	23.000	CA	460	200019003002100
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	184	923	76.000	CA	460	200019003002100
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	69	353	35.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	10	77	12.000	CA	460	200019003002100
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	15	119	12.000	CA	460	200019003002100
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	47	351	27.000	CA	460	200019003002100
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	91	504	44.000	CA	460	200019003002100
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	163	902	70.000	CA	460	200019003002100
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	28	213	18.000	CA	460	200019003002100
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	97	651	48.000	CA	460	200019003002100
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	115	545	51.000	CA	460	200019003002100
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	715	3.878	227.000	CA	460	200019003002100
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	162	1.087	72.000	CA	460	200019003002100
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	23	265	17.000	CA	460	200019003002100
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	11	95	12.000	CA	460	200019003002100
P0604200F	AYTO. DE CHELES	124	787	58.000	CA	460	200019003002100
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	130	984	62.000	CA	460	200019003002100
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	233	1.258	93.000	CA	460	200019003002100
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	23	152	15.000	CA	460	200019003002100
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	20	112	13.000	CA	460	200019003002100
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	73	605	40.000	CA	460	200019003002100
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.463	8.451	408.000	CA	460	200019003002100
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	282	1.456	107.000	CA	460	200019003002100
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	109	849	54.000	CA	460	200019003002100
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	69	380	35.000	CA	460	200019003002100
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	87	555	43.000	CA	460	200019003002100
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	52	523	32.000	CA	460	200019003002100
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	52	418	30.000	CA	460	200019003002100
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	11	77	12.000	CA	460	200019003002100
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	88	519	43.000	CA	460	200019003002100
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.211	22.159	792.000	CA	460	200019003002100
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	70	521	38.000	CA	460	200019003002100
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	81	529	41.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	50	358	29.000	CA	460	200019003002100
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	98	477	45.000	CA	460	200019003002100
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	186	960	77.000	CA	460	200019003002100
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	102	614	49.000	CA	460	200019003002100
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	98	584	47.000	CA	460	200019003002100
P0604900A	AYTO. DE FERIA	110	697	52.000	CA	460	200019003002100
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	528	3.166	182.000	CA	460	200019003002100
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	34	142	19.000	CA	460	200019003002100
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	153	1.086	70.000	CA	460	200019003002100
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	632	3.236	204.000	CA	460	200019003002100
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	54	403	31.000	CA	460	200019003002100
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	641	4.404	218.000	CA	460	200019003002100
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	333	1.525	120.000	CA	460	200019003002100
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	85	620	44.000	CA	460	200019003002100
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	53	323	29.000	CA	460	200019003002100
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	81	442	40.000	CA	460	200019003002100
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	45	313	26.000	CA	460	200019003002100
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	66	630	38.000	CA	460	200019003002100
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	28	196	18.000	CA	460	200019003002100
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	23	221	16.000	CA	460	200019003002100
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	9	55	12.000	CA	460	200019003002100
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	55	300	29.000	CA	460	200019003002100
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	261	1.604	104.000	CA	460	200019003002100
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	292	1.238	106.000	CA	460	200019003002100
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12	65	12.000	CA	460	200019003002100
P1008500I	AYTO. DE GATA	130	925	61.000	CA	460	200019003002100
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	35	233	21.000	CA	460	200019003002100
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	242	1.311	95.000	CA	460	200019003002100
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	27	191	17.000	CA	460	200019003002100
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	52	353	29.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	62	387	33.000	CA	460	200019003002100
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	156	1.142	71.000	CA	460	200019003002100
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	250	1.686	102.000	CA	460	200019003002100
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	536	4.416	197.000	CA	460	200019003002100
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	14	118	12.000	CA	460	200019003002100
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	161	1.044	71.000	CA	460	200019003002100
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	47	279	26.000	CA	460	200019003002100
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	22	230	16.000	CA	460	200019003002100
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	146	793	64.000	CA	460	200019003002100
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	52	395	30.000	CA	460	200019003002100
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	29	188	18.000	CA	460	200019003002100
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	68	668	39.000	CA	460	200019003002100
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	40	282	24.000	CA	460	200019003002100
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	16	153	12.000	CA	460	200019003002100
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	404	2.257	145.000	CA	460	200019003002100
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	23	230	17.000	CA	460	200019003002100
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	404	2.633	149.000	CA	460	200019003002100
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	10	60	12.000	CA	460	200019003002100
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	174	611	68.000	CA	460	200019003002100
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	25	203	17.000	CA	460	200019003002100
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	220	1.252	89.000	CA	460	200019003002100
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	228	1.469	94.000	CA	460	200019003002100
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	33	202	20.000	CA	460	200019003002100
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	49	291	27.000	CA	460	200019003002100
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	59	398	32.000	CA	460	200019003002100
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	347	2.322	133.000	CA	460	200019003002100
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	122	591	54.000	CA	460	200019003002100
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	36	139	20.000	CA	460	200019003002100
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	52	317	29.000	CA	460	200019003002100
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	53	307	29.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	573	4.257	203.000	CA	460	200019003002100
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	227	1.882	99.000	CA	460	200019003002100
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	8	66	12.000	CA	460	200019003002100
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	939	6.294	294.000	CA	460	200019003002100
P1011000E	AYTO. DE JERTE	105	800	52.000	CA	460	200019003002100
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	7	101	12.000	CA	460	200019003002100
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	28	167	17.000	CA	460	200019003002100
P0607300A	AYTO. DE LLERA	91	563	45.000	CA	460	200019003002100
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	620	3.897	208.000	CA	460	200019003002100
P0607200C	AYTO. DE LOBON	219	1.450	92.000	CA	460	200019003002100
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	214	1.209	87.000	CA	460	200019003002100
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	196	1.775	90.000	CA	460	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	159	1.038	71.000	CA	460	200019003002100
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	155	1.120	71.000	CA	460	200019003002100
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	336	1.768	123.000	CA	460	200019003002100
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	38	301	23.000	CA	460	200019003002100
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	56	604	35.000	CA	460	200019003002100
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	105	934	54.000	CA	460	200019003002100
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12	207	12.000	CA	460	200019003002100
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	386	2.750	146.000	CA	460	200019003002100
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	50	383	29.000	CA	460	200019003002100
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	479	2.988	169.000	CA	460	200019003002100
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	56	523	33.000	CA	460	200019003002100
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	22	122	14.000	CA	460	200019003002100
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	6	183	12.000	CA	460	200019003002100
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	202	1.522	88.000	CA	460	200019003002100
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	151	745	64.000	CA	460	200019003002100
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	48	386	28.000	CA	460	200019003002100
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	41	307	25.000	CA	460	200019003002100
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	6.881	39.662	1.406.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	7	96	12.000	CA	460	200019003002100
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	993	6.337	305.000	CA	460	200019003002100
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	25	147	16.000	CA	460	200019003002100
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	82	393	39.000	CA	460	200019003002100
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	112	830	55.000	CA	460	200019003002100
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	82	497	41.000	CA	460	200019003002100
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	417	2.785	154.000	CA	460	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	77	632	42.000	CA	460	200019003002100
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	138	1.070	66.000	CA	460	200019003002100
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	589	3.711	200.000	CA	460	200019003002100
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	171	829	71.000	CA	460	200019003002100
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	219	1.454	92.000	CA	460	200019003002100
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.042	9.862	515.000	CA	460	200019003002100
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	773	4.379	244.000	CA	460	200019003002100
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	51	246	27.000	CA	460	200019003002100
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	61	433	33.000	CA	460	200019003002100
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	85	631	44.000	CA	460	200019003002100
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	155	1.333	74.000	CA	460	200019003002100
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	1.937	11.670	514.000	CA	460	200019003002100
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	36	239	22.000	CA	460	200019003002100
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	409	2.895	153.000	CA	460	200019003002100
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	197	872	78.000	CA	460	200019003002100
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRSIERRA	10	91	12.000	CA	460	200019003002100
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	37	397	25.000	CA	460	200019003002100
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	63	439	34.000	CA	460	200019003002100
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	128	792	59.000	CA	460	200019003002100
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	580	3.217	193.000	CA	460	200019003002100
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	100	1.106	55.000	CA	460	200019003002100
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	20	193	15.000	CA	460	200019003002100
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.349	7.949	383.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	20	129	13.000	CA	460	200019003002100
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	271	1.734	108.000	CA	460	200019003002100
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	37	336	24.000	CA	460	200019003002100
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	74	457	38.000	CA	460	200019003002100
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	20	179	14.000	CA	460	200019003002100
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	150	920	67.000	CA	460	200019003002100
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	73	394	37.000	CA	460	200019003002100
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	16	50	12.000	CA	460	200019003002100
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	78	540	40.000	CA	460	200019003002100
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	98	845	51.000	CA	460	200019003002100
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	18	142	13.000	CA	460	200019003002100
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	42	320	25.000	CA	460	200019003002100
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	95	603	47.000	CA	460	200019003002100
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	5	72	12.000	CA	460	200019003002100
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	95	646	47.000	CA	460	200019003002100
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	17	90	12.000	CA	460	200019003002100
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	122	1.104	62.000	CA	460	200019003002100
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	81	995	48.000	CA	460	200019003002100
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	4.440	26.428	996.000	CA	460	200019003002100
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	47	291	26.000	CA	460	200019003002100
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	26	198	17.000	CA	460	200019003002100
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	28	144	17.000	CA	460	200019003002100
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	41	245	23.000	CA	460	200019003002100
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	18	100	12.000	CA	460	200019003002100
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	81	708	44.000	CA	460	200019003002100
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	26	259	18.000	CA	460	200019003002100
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	672	3.868	219.000	CA	460	200019003002100
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	79	510	40.000	CA	460	200019003002100
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	216	1.221	88.000	CA	460	200019003002100
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	324	1.790	121.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	95	428	44.000	CA	460	200019003002100
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	51	310	28.000	CA	460	200019003002100
P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	53	558	33.000	CA	460	200019003002100
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	147	1.324	71.000	CA	460	200019003002100
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	29	200	18.000	CA	460	200019003002100
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	753	3.176	227.000	CA	460	200019003002100
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	15	130	12.000	CA	460	200019003002100
P0611000A	AYTO. DE REINA	16	99	12.000	CA	460	200019003002100
P0611100I	AYTO. DE RENA	37	395	25.000	CA	460	200019003002100
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	60	298	31.000	CA	460	200019003002100
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	291	2.198	118.000	CA	460	200019003002100
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	111	817	54.000	CA	460	200019003002100
P0611400C	AYTO. DE RISCO	22	87	13.000	CA	460	200019003002100
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	6	46	12.000	CA	460	200019003002100
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	18	153	13.000	CA	460	200019003002100
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	23	184	16.000	CA	460	200019003002100
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	22	181	15.000	CA	460	200019003002100
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	167	975	72.000	CA	460	200019003002100
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	16	125	12.000	CA	460	200019003002100
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	149	996	67.000	CA	460	200019003002100
P1016400B	AYTO. DE RUANES	6	42	12.000	CA	460	200019003002100
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	57	474	33.000	CA	460	200019003002100
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	41	358	26.000	CA	460	200019003002100
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	185	1.155	79.000	CA	460	200019003002100
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	180	1.108	77.000	CA	460	200019003002100
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	20	147	14.000	CA	460	200019003002100
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	24	188	16.000	CA	460	200019003002100
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	50	457	30.000	CA	460	200019003002100
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	76	550	40.000	CA	460	200019003002100
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	619	3.566	205.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	18	108	12.000	CA	460	200019003002100
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	299	2.700	126.000	CA	460	200019003002100
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	25	152	16.000	CA	460	200019003002100
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	35	204	21.000	CA	460	200019003002100
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	18	182	14.000	CA	460	200019003002100
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	460	2.721	162.000	CA	460	200019003002100
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	15	170	12.000	CA	460	200019003002100
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	28	277	19.000	CA	460	200019003002100
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	22	165	15.000	CA	460	200019003002100
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	26	191	17.000	CA	460	200019003002100
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	70	495	37.000	CA	460	200019003002100
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	957	5.368	289.000	CA	460	200019003002100
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	140	604	59.000	CA	460	200019003002100
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	251	1.219	96.000	CA	460	200019003002100
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	23	114	14.000	CA	460	200019003002100
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	175	964	74.000	CA	460	200019003002100
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	51	279	28.000	CA	460	200019003002100
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	230	1.364	93.000	CA	460	200019003002100
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	147	1.147	69.000	CA	460	200019003002100
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	200	1.741	91.000	CA	460	200019003002100
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	326	2.110	125.000	CA	460	200019003002100
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	78	457	39.000	CA	460	200019003002100
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	457	3.580	171.000	CA	460	200019003002100
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	27	170	17.000	CA	460	200019003002100
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	695	5.065	236.000	CA	460	200019003002100
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	101	427	46.000	CA	460	200019003002100
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	15	120	12.000	CA	460	200019003002100
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	31	348	22.000	CA	460	200019003002100
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	56	609	35.000	CA	460	200019003002100
P1018600E	AYTO. DE TORIL	20	134	14.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	59	685	37.000	CA	460	200019003002100
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	51	528	32.000	CA	460	200019003002100
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	31	302	21.000	CA	460	200019003002100
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	107	850	54.000	CA	460	200019003002100
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	49	326	28.000	CA	460	200019003002100
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	47	391	28.000	CA	460	200019003002100
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	104	694	51.000	CA	460	200019003002100
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	37	256	22.000	CA	460	200019003002100
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	65	370	34.000	CA	460	200019003002100
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	344	1.875	127.000	CA	460	200019003002100
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	96	678	48.000	CA	460	200019003002100
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	253	1.496	101.000	CA	460	200019003002100
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	59	438	33.000	CA	460	200019003002100
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	61	467	34.000	CA	460	200019003002100
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	183	1.151	79.000	CA	460	200019003002100
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	42	328	25.000	CA	460	200019003002100
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	38	373	25.000	CA	460	200019003002100
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	50	416	30.000	CA	460	200019003002100
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	187	911	76.000	CA	460	200019003002100
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	913	6.012	287.000	CA	460	200019003002100
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	199	1.164	83.000	CA	460	200019003002100
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	24	199	16.000	CA	460	200019003002100
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	128	743	58.000	CA	460	200019003002100
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	10	71	12.000	CA	460	200019003002100
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	89	744	47.000	CA	460	200019003002100
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	88	420	42.000	CA	460	200019003002100
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	24	109	15.000	CA	460	200019003002100
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	9	141	12.000	CA	460	200019003002100
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	205	1.806	93.000	CA	460	200019003002100
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	22	184	15.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	15	134	12.000	CA	460	200019003002100
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	62	376	33.000	CA	460	200019003002100
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	63	374	33.000	CA	460	200019003002100
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	110	810	54.000	CA	460	200019003002100
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	117	1.157	61.000	CA	460	200019003002100
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	521	3.311	182.000	CA	460	200019003002100
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	55	376	31.000	CA	460	200019003002100
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	66	464	36.000	CA	460	200019003002100
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	215	1.210	87.000	CA	460	200019003002100
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	180	771	72.000	CA	460	200019003002100
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	37	206	21.000	CA	460	200019003002100
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	108	729	52.000	CA	460	200019003002100
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	31	191	19.000	CA	460	200019003002100
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	31	253	20.000	CA	460	200019003002100
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	346	2.785	138.000	CA	460	200019003002100
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	40	373	25.000	CA	460	200019003002100
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	129	716	58.000	CA	460	200019003002100
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	192	1.413	84.000	CA	460	200019003002100
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	107	548	49.000	CA	460	200019003002100
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12	124	12.000	CA	460	200019003002100
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	50	278	27.000	CA	460	200019003002100
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	9	78	12.000	CA	460	200019003002100
P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	1.404	8.367	397.000	CA	460	200019003002100
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	108	563	50.000	CA	460	200019003002100
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	130	788	59.000	CA	460	200019003002100
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	119	1.006	59.000	CA	460	200019003002100
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	35	163	20.000	CA	460	200019003002100
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	34	256	21.000	CA	460	200019003002100
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.440	14.831	620.000	CA	460	200019003002100
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	37	230	22.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DE FONDOS**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	186	1.290	81.000	CA	460	200019003002100
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	379	2.203	138.000	CA	460	200019003002100
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	19	119	13.000	CA	460	200019003002100
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	34	316	22.000	CA	460	200019003002100
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	34	249	21.000	CA	460	200019003002100
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	335	1.497	120.000	CA	460	200019003002100
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	61	271	31.000	CA	460	200019003002100
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	45	201	24.000	CA	460	200019003002100
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	94	518	45.000	CA	460	200019003002100
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	1.869	11.194	499.000	CA	460	200019003002100
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	224	1.860	98.000	CA	460	200019003002100
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	524	2.370	172.000	CA	460	200019003002100
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	355	2.246	134.000	CA	460	200019003002100
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	176	1.176	77.000	CA	460	200019003002100
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	31	300	21.000	CA	460	200019003002100
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	88	778	47.000	CA	460	200019003002100
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	23	184	16.000	CA	460	200019003002100
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	137	814	62.000	CA	460	200019003002100
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	65	560	37.000	CA	460	200019003002100
TOTAL		111.385	702.109	35.064.000			

Siendo

- PR Paro Registrado
- PEL Población en edad laboral
- SUBV Subvención
- FF Fuente de Financiación
- CA Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- CONC Concepto Presupuestario
- CPG Código Proyecto de gastos



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local			N.I.F	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal (1)				DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de _____ €², para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. NO AUTORIZACIONES

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.³

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

² Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo a la convocatoria, de Distribución de Fondos.

³ Caso de no autorizar, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO III
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCION**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Representante legal

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras, siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO IV
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Representante legal

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

TERCERO: Que se cumple con lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.

CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

CINCO: Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 del Decreto de bases reguladoras.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA****ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello, CERTIFICA,

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (17)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (18)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN (19)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT. (20)	JOR (21)	DISC (22)	F. INICIO CONTRATO / REINC (23)

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

¹⁷ En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

¹⁸ Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)

¹⁹ En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

²⁰ Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde y Economía Circular, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares; (h) Dotación de Conserje en colegios públicos

²¹ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

²² Persona con discapacidad: Se especificará con "S" si es persona con discapacidad

²³ En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO
CONTRATO (CONTINUACION)**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSION DE CONTRATO	TIPO DE BAJA

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT.	JOR	DISC	F. INICIO CONTRATO / REINC

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

